



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

**Resolución Gerencial General Regional
N° 0048 -2017-GRA/GR-GG.**

Ayacucho, **23 FEB 2017**

VISTO:

Contrato N° 0149-2016- GRA-SEDE CENTRAL-UPL, Carta N° 006-2016-CONS.LOS ANDES-RP/JLCD, Carta N° 001-2016-CONS.LOS ANDES-RP/JLCD, Oficio N° 034-2017-GRA/GG-GRDS-DRVCS-DR, Informe N° 004-2017-GRA/GG-GRDS-DRVCS-OTA-NYMM, Oficio N° 056-2017-GRA/GG-GRDS-DRVCS-DR; y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el principio de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, en el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 749-2016-GRA/GR, de fecha 10 de octubre de 2016, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, como Titular de la Entidad, atendiendo a las preeminencias que le confiere el penúltimo párrafo del artículo segundo de la Ley N° 30225, dispuso delegar las facultades a la Gerencia General Regional, entre otras atribuciones, resolver solicitudes de ampliación de plazo, por lo que esta atribución recae en la mencionada máxima autoridad administrativa;

Que, con fecha 28 de diciembre 2016, se suscribió el Contrato N° 0149-2016-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, entre la Entidad y el *CONSORCIO LOS ANDES*, producto del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 122-2016-GRA-SEDECENTRAL (Primera Convocatoria), referido al servicio de confección e instalación del sistema de cloración a todo costo para la Meta 119: "Capacitación Gestión para gobiernos locales y operadores (TR-19FED) de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento", por el monto de S/.372,400.00 (TRECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS con



00/100 Soles), bajo el sistema de contratación a Suma Alzada, con un plazo de ejecución de la prestación de noventa (90) días calendario, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato, divididos en 2 productos;

Que, con fecha 06 de febrero de 2017 mediante Carta N° 006-2016-CONS.LOS ANDES-RP/JLCD, el contratista solicita ampliación de plazo por 08 (ocho) días calendario afecto al plazo de entrega del primer producto, sustentando como causal el hecho de que se encontró impedida de realizar las instalaciones de casetas metálicas con su respectivo sistema de cloración autocompensante en los reservorios de los centros poblados de Allpaucuna – Sayhuapata, Pariahuanca, Jatumpampa, por motivos de que estos ya habían sido provistos de un sistema de cloración por parte de la Municipalidad Distrital de los Morochucos, generando un retraso en el avance diario a fin de cumplir con la primera entrega, lo cual mediante la Carta N° 001-2016-CONS.LOS ANDES-RP/JLCD con fecha 26 de enero de 2017, fue informado y solicitó nuevos lugares a efectos del cese del hecho generador del atraso y continuar con la ejecución del contrato, y con fecha 03 de febrero de 2017, mediante el Oficio N° 034-2017-GRA/GG-GRDS-DRVCS-DR, la entidad le comunica los nuevos lugares donde se realizarán las instalaciones, lo cual según el contratista generó un atraso de ocho días calendario desde el momento que se dio el hecho generador y la notificación con los nuevos lugares, entendiéndose como cese del hecho generador, para ello invoca el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y el primer párrafo del artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con el Informe N° 004-2017-GRA/GG-GRDS-DRVCS-OTA-NYMM, presentado el 10 de febrero de 2017, la Administradora de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con respecto a la solicitud de ampliación de plazo, ratifica los hechos alegados por el contratista como causales de paralización de la prestación del servicio, en el sentido que efectivamente la Municipalidad Distrital de los Morochucos, mediante el oficio N° 02-2017-MDLM/A, solicita el cambio de lugares para la instalación de las casetas con sistema de cloración autocompensante establecidos en el contrato, considerando los hechos expuestos por el contratista se ajustan a la verdad y que era físicamente imposible ejecutar el contrato en el lugar establecido inicialmente. Asimismo efectúa el computo del plazo entre el día que se inició el hecho generador del atraso y/o paralización y la cesación de este hecho, para ello considera desde el día siguiente de la fecha de presentación de la carta mediante la cual el contratista comunica a la entidad y solicita la designación de nuevos lugares (26 de enero de 2017) y la notificación a este con las nuevas comunidades para la instalación del sistema de cloración autocompensante (03 de febrero de 2017), haciendo un total de 08 días calendario. Por lo que en consecuencia opina favorablemente a efectos de que se apruebe la ampliación del plazo N° 01, en razón a que la causal invocada por el contratista se encuadra dentro de los supuestos de hecho señalados en el numeral 2 del



artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, de la revisión de la solicitud de ampliación de plazo, tenemos que esta fue presentada el 06 de febrero de 2017 mediante Carta N° 006-2016-CONS.LOS ANDES-RP/JLCD, y que la cesación del hecho generador lo constituye la notificación efectuada con fecha 03 de febrero de 2017, mediante el Oficio N° 034-2017-GRA/GG-GRDS-DRVCS-DR, mediante la cual la entidad le comunica al contratista los nuevos lugares donde se realizarán las instalaciones, habiendo transcurrido entre ambos actos un día hábil, por lo que en consecuencia la solicitud de ampliación de plazo fue presentada dentro del plazo legal siete días hábiles de presentación posterior a la finalización del hecho generador contemplados en el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Que, según el numeral 2 del artículo 140° del RLCE, aprobado por el DS N° 350-2015-EF, señala como una de las causales de procedencia de ampliación de plazo contractual, los atrasos y/o paralizaciones **no imputables al contratista**; por lo que efectuada la evaluación de los hechos invocados por la contratista en su petición de ampliación de plazo, se tiene el Informe N° 004-2017-GRA/GG-GRDS-DRVCS-OTA-NYMM, presentado el 10 de febrero de 2017 por la Administradora de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante el cual da fe que en los reservorios de los centros poblados de Allpaurcuna – Sayhuapata, Pariahuanca, Jatumpampa, por motivos de que estos ya habían sido provistos de un sistema de cloración por parte de la Municipalidad Distrital de los Morochucos, y que por ese motivo mediante el Oficio N° 034-2017-GRA/GG-GRDS-DRVCS-DR, la entidad comunica al contratista los nuevos lugares donde se realizarán las instalaciones, habiendo transcurrido entre ambas actos un plazo de 8 días calendarios efectuado el análisis previo de los puntos críticos opina favorablemente respecto a la mencionada solicitud, y señala que los inconvenientes señalados por la contratista en su solicitud de ampliación, se ajustan a la verdad, por otra parte de la naturaleza de los hechos se puede dilucidar que son ajenos a la voluntad del contratista y tampoco son atribuibles a la entidad.

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo contractual, solicitada por el contratista *CONSORCIO LOS ANDES*,



en merito a las razones expuestas en la parte considerativa, por lo que se amplía por un plazo adicional de 08 días calendarios al plazo de entrega del primer producto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INSERTAR, la presente resolución al expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 122-2016-GRA-SEDECENTRAL (Primera Convocatoria).

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Secretaría General cumpla con notificar al contratista, a través de su Representante Legal, en su domicilio legal consignado en el Contrato antes mencionado, en el Jirón Libertad N° 860-Urbanización Calvario, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho; así como a la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho según ley;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL
.....
Ing. CARLOS ALVIAR MADUENO
GERENTE